

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diez (10) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Jonathan David Mondragon Segura
Demandado: Ricardo Anibal Mondragon Rojas
Radicación: 2022-00011

Estando el proceso de la referencia a Despacho para realizar el estudio pertinente de admisión, se observa lo siguiente:

Revisadas las presentes diligencias, y conforme a los hechos de la demanda, se puede establecer que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad, razón por la cual lo procedente es aplicar la regla general de competencia.

Establece el artículo 28 del C.G.P.:

"La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado..."

Entonces como de lo manifestado se puede establecer que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, corresponde al Juez de tal localidad asumir el conocimiento del presente asunto.

Dicho lo anterior, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, por carecer esta oficina de **COMPETENCIA**.

Por ende se ordena, REMITIR el presente asunto a los Juzgados de Familia de Bogota (REPARTO) previas las constancias del caso. OFÍCIESE.

Dicho lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda por falta de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al Juzgado de Familia de Bogota (REPARTO), quien es el competente para conocer de ella. OFÍCIESE

Notifíquese y cúmplase,

La Juez

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cdf76e688b8a666c083883e55291e707b16d4c8cc1c50c7118735244eb5
d2c**

Documento generado en 10/02/2022 05:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>